Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**
	ESTUDIOS PREVIOS **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($21.509.334) MCTE.
OBJETO	" STH - 002 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL ".
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 49 de la Carta Política establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, lo cual exige una adecuada organización administrativa y una gestión eficiente del talento humano que soporte la prestación de dichos servicios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 367, dispuso la recuperación del Hospital San Juan de Dios, facultando al Gobierno Nacional para adelantar las acciones necesarias para su puesta en funcionamiento, creación de su estructura y fortalecimiento institucional, lo cual implica la consolidación de procesos administrativos y de gestión del talento humano acordes con las necesidades del sector salud. Asimismo, en las bases del PND se estableció la necesidad de rediseñar el sistema de protección social, lo cual demanda una gestión estratégica del recurso humano que garantice calidad, pertinencia y sostenibilidad en la prestación de los servicios.

Que el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil fue creado mediante el Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre de 2023 como una entidad especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, y que dentro de su objeto se encuentra la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, así como la formación de talento humano en salud, lo cual hace indispensable fortalecer las funciones de planeación, administración y control del recurso humano.

Que, conforme al artículo 25 del Decreto 1959 de 2023, la actividad contractual del Hospital debe desarrollarse observando los principios de la función administrativa, y que los procesos de adquisición de bienes y servicios deben contribuir de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando eficiencia, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que en este contexto, la Subdirección de Talento Humano cumple un papel fundamental en la administración, organización y fortalecimiento del personal del

Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, siendo responsable de apoyar la correcta aplicación de la normatividad laboral y administrativa, el seguimiento a los procesos internos y la optimización de los procedimientos relacionados con la gestión del recurso humano.

Que, para el adecuado cumplimiento de dichas funciones, se hace necesario contar con de un BACHILLER con amplia experiencia en actividades administrativas que permita fortalecer los procesos de la Subdirección de Talento Humano, realizar actividades de acompañamiento técnico, apoyar el diagnóstico de los procedimientos existentes, contribuir a la organización documental y coadyuvar al seguimiento de las actividades propias de la gestión del talento humano, en concordancia con los lineamientos institucionales y normativos vigentes.

Que el presente proceso se adelantará en estricto cumplimiento del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Hospital, garantizando transparencia, eficiencia y conformidad con la normatividad aplicable, y contribuyendo al fortalecimiento institucional, la mejora continua de los procesos de talento humano y el logro de los objetivos misionales del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL**
	ESTUDIOS PREVIOS **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA).

OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES; PERMISOS Y LICENCIAS:

A. **OBJETO:** " STH - 002 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA QUE DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA BRINDE ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL ".

B. ALCANCE DEL OBJETO: El presente objeto contractual comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin acompañar y fortalecer el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y documentales que adelanta la Subdirección de Talento Humano del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, contribuyendo a la adecuada gestión del talento humano, al mejoramiento continuo de los procesos institucionales y al cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la entidad.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del HUSJDMI, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

CATEGORÍA RESOLUCIÓN HONORARIOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
TÉCNICO NIVEL 2	TÍTULO DE BACHILLER	42 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO

TIPO DE CONTRATISTA 44			MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.584.889) M/CTE.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz de las siguientes disposiciones:

Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

De igual manera el Manual de Contratación del indica como Causales de Contratación Directa por la naturaleza numeral 5:

Contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o que solo puedan encomendarse por su idoneidad y experticia a determinadas personas naturales o jurídicas.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del manual de contratación del HUSJDMI aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 005 del 20 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

De igual manera es importante indicar que en materia contractual, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil (HUSJDMI) se acoge a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1959 de 2023.

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse en el proceso de contratación directa.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la Subdirección de Talento Humano en el desarrollo de las actividades diarias relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos administrativos de talento humano, de acuerdo con las instrucciones impartidas y la normatividad vigente.
2. Apoyar en la organización, revisión y actualización de la documentación asociada a los procesos de talento humano, tales como formatos, bases de datos, archivos físicos y digitales, garantizando su correcta clasificación y disponibilidad.
3. Realizar seguimiento a las actividades y tareas asignadas dentro de los procesos de talento humano, registrando avances y novedades, reportándose oportunamente a la Subdirección de Talento Humano.
4. Apoyar la elaboración de informes periódicos y reportes básicos, recopilando información, consolidando datos y organizando evidencias de las actividades realizadas en apoyo a la Subdirección de Talento Humano.
5. Participar en la revisión de los procesos y procedimientos de talento humano, apoyando la identificación de oportunidades de mejora y proponiendo ajustes operativos que contribuyan a un mejor desarrollo de las actividades.

6. Brindar apoyo logístico y administrativo en reuniones, comités o mesas de trabajo relacionadas con talento humano, incluyendo la preparación de listados, actas, convocatorias y seguimiento a compromisos.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto contractual, las funciones misionales del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil y las necesidades del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
4. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por HUSJDMI.
6. Guardar la debida confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio.
7. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.

9. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida asignada a su cargo en virtud a lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Asistir y participar de manera proactiva a las reuniones, comités y/o mesas de trabajo que le sean delegadas por la supervisión del contrato.
11. Realizar informes, presentaciones o reportes, así como seguimiento a las matrices de información referente a la subdirección de recursos físicos, que sean requeridos por la supervisión del contrato.
12. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
14. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
15. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST (Obligaciones Comunes a todos los Contratos)

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Reportar a la ARL e Informar al HUSJDMI la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por HUSJDMI o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por HUSJDMI.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL- (Obligaciones Comunes a todos los Contratos).

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor de los honorarios, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones pactadas.
5. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

6. INSUMOS, COSTOS, ESTIMADOS Y DEMÁS ASPECTOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación es por la suma de: VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($21.509.334) MCTE.

El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del HOSPITAL.

9. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente será pagado por el HUSJDMI de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS** por mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.584.889) MCTE, incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes.

   Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

   PARÁGRAFO PRIMERO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA

CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizará por parte del HUSJDMI con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería o quien haga sus veces del HUSJDMI.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de **CAMILA ANDREA JAIME DE LA ROSA en calidad de SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO del HUSJDMI,** o quien haga sus veces o la persona a quien ella designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedó establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda

este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al HUSJDMI, se requiere una persona con la formación y experiencia allegada por el futuro contratista y teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, HUSJDMI deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en la resolución de escala de honorarios número 004 del 30 de octubre de 2025, expedida por el HUSJDMI.

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Subdirección de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado. Con fundamento en dicho documento, la Secretaria General dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Que el Proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

13. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y MATRIZ DEL RIESGO:

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Hospital Universitario San Juan De Dios y Materno Infantil, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

Etapas	Riesgo: Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	
Identificación	Clase	General
	Fuente	Externo
	Etapa	Ejecución
	Tipo	Regulatorios
	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato
Medición	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	2
	Categoría	Bajo
	¿A quién se le asigna?	HUSJDMI y/o Contratista según el sujeto de la obligación
Control	Tratamiento/Control a ser implementado	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato
	Probabilidad	1
	Impacto	1
	Valoración	2

Etapas	Riesgo: Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	
	Categoría	Bajo
	¿Afecta la ejecución del contrato?	No
	Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Inmediato, una vez se presente el evento
	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato
Monitoreo	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato
	Periodicidad	Mensual

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

El HUSJDMI, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la Contratación Directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto en mención no es obligatoria y la justificación para

exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, la Entidad prescindirá de la exigencia de garantías conforme al análisis del riesgo.

15. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

Dado en Bogotá D.C el 19 de enero de 2026.

Dependencia que requiere la necesidad:

CAMILA ANDREA JAIME DE LA ROSA
SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyecto: Maria Isabel Garzón León - Contratista Secretaría General HUSJDMI.
Aprobó: Daniela León Villa - Subdirectora de Recursos Físicos - HUSJDMI